

LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE, IU-CA y GANEMOS, PRESENTAN LA SIGUIENTE MOCIÓN PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 19 DE ENERO DE 2016, CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, LEY ORGÁNICA 1/2015, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL Y PACTO ANTITERRORISTA (LEY ORGÁNICA 2/2015, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, EN MATERIA DE DELITOS DE TERRORISMO)

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada "Ley Corcuera", que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Teniendo en cuenta que se trata de un texto redactado en paralelo a la Ley de reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a eliminar la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve lo que implica la pérdida de Garantías Judiciales y la posibilidad real del aumento de la arbitrariedad gubernamental a la hora de sancionar al ciudadano.

Teniendo en cuenta que el Código Penal es también de carácter inconstitucional en alguno de sus puntos: "Devoluciones en Caliente", "Prisión permanente revisable", "Delitos por solidaridad con personas que administrativamente no tienen los documentos en regla", etc., ya que en muchos de sus artículos no cumple los principios fundamentales de la Carta Magna, como son el principio de resocialización de las penas, el principio de igualdad o el principio de intervención mínima del derecho penal, así como incumple también los tratados internacionales en materia de asilo y refugio suscritos por España y vigentes en la actualidad.

La discrecionalidad que otorga la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana a la Administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley de Seguridad Ciudadana como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La Ley Mordaza tipifica nuevas figuras delictivas, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer "zonas de seguridad" en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

19 ENE. 2016

REGISTRO DEL PLENO

Nº Entrada: 35 Hora: 09:11

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Leyes Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad, entendiendo esta como la responsabilidad del estado.

El propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente calificó el proyecto de ley como "altamente problemática". Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión" (y de manifestación).

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de re inserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibile en un entorno europeo democrático

El nuevo Código Penal convierte la solidaridad en delito. La reforma planteada modifica también la redacción del artículo 318 bis, que está dedicado a "Los delitos contra los derechos de los extranjeros". Por un lado, se castiga a quien ayude a una persona en situación irregular a entrar o transitar por el Estado español, salvo cuando se realice por razones humanitarias, y por otro castiga también a quien ayude, con algún tipo de aprovechamiento económico, a los migrantes irregulares a realizar una vida normalizada en España. Sin embargo, no se define qué supone "prestar ayuda por razones humanitarias" o "con ánimo de lucro", lo que deja un amplio margen de interpretación: ¿Habrá que esperar a que la persona en cuestión sufra malnutrición o tenga una enfermedad grave para poder prestarle ayuda sin que ello se convierta en delito? ¿Y alquilarle un piso, o emplearla sin contrato, o llevarle en "blablacar" será delito porque obtienes dinero? Parece que la solidaridad y la acogida pasará a ser delito si prestas apoyo a una persona en situación irregular (sin papeles), pues darle alojamiento, llevarla en autostop o cualquier otra conducta similar, podrá ser sancionada penalmente si no es considerada ayuda humanitaria.

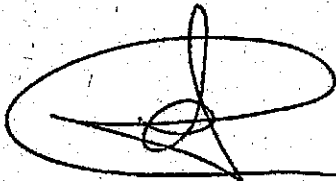
La Ley 2/2015 (pacto Antiterrorista) servirá para luchar contra el terrorismo, pero lo que es seguro es que sirve para que el derecho penal sea más arbitrario, injusto e inhumano.

Aunque la reforma dice estar destinada a la lucha contra el terrorismo, muchas de sus previsiones pueden afectar a cualquiera. Primero porque la limitación de derechos afecta a todo el cuerpo social. Por ejemplo: Se amplían el concepto mismo de terrorismo y se consideran como tales cualquier delito que tenga como finalidad "alteración de la paz pública", Es importante tener en cuenta que este concepto está asociado en la jurisprudencia a los delitos contra el orden público pero no tenemos una definición de la misma y será la administración la que decida en cada momento qué hechos alteran esta "paz" y que hechos no lo hacen. Además de que se introducen varios delitos relacionados con el uso, acceso, o publicación de la red o sistemas de información, limitando y censurando la información pública a la que la ciudadanía puede acceder. Y se prevén distintas medidas preventivas que pudieran poner en peligro las libertades de información y expresión. Estos son algunos ejemplos por lo que debe ser derogada esta Ley.

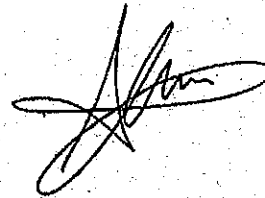
Por todo lo anterior, proponemos los siguientes

## ACUERDOS

1. Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, 30 de marzo, Protección de la Seguridad Ciudadana así como de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del código Penal y Pacto Antiterrorista Ley 2/2015.
2. Una vez pasadas las Elecciones Generales, del 20 de diciembre, el Congreso de los Diputados, tiene una composición diferente. Es por lo que instamos al nuevo Congreso a un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un nuevo texto que regule todas las leyes orgánicas del orden penal. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.
3. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP, a la FAMP y al colectivo "No Somos Delito"

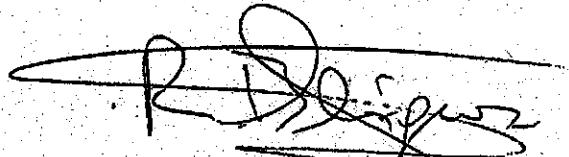


Carmen González Escalante  
Portavoz PSOE



Pedro García Jiménez  
Portavoz IULV-CA

P.O. AN PEDRO FERNICHI



Rafael Blázquez Madrid  
Portavoz Ganemos

